

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## SENADO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria



## II CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<b>R. del S. 76</b>  <i>(Por la señora González Arroyo)</i>	<b>ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA</b>  <i>(Primer Informe Parcial)</i>	Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Municipales y de Vivienda; y sobre Cumplimiento y Reestructuración realizar una investigación exhaustiva a los fines de determinar el estatus en que se encuentran las sobre treinta mil (30,000) viviendas que quedaron sin techo, como consecuencia del impacto del huracán María en septiembre de 2017; fiscalizar la efectividad de los programas CDBG-DR del Departamento de la Vivienda para la reconstrucción de Puerto Rico; evaluar cuántas viviendas al momento aún continúan con techos azules y las alternativas para atender la situación; evaluar la atención que se les ofreció a los afectados por las inundaciones provocadas por la tormenta Isaías en la Región Oeste.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 95  (Por la señora Soto Tolentino)	ASUNTOS INTERNOS  (Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)	Para ordenar a la Comisión de <del>Asuntos Internos</del> <u>Agricultura y Recursos Naturales</u> del Senado de Puerto Rico realizar una investigación <del>abarcedora</del> sobre los protocolos y procesos <u>llevados a cabo</u> en los refugios <u>para animales</u> regionales de Puerto Rico, ante situaciones de manejos irregulares e <del>ocurridos en varias instancias</del> sobre muertes <del>de animales</del> .
R. del S. 162  (Por la señora García Montes)	ASUNTOS INTERNOS  (Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)	Para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre <del>las causas de la merma</del> en el consumo de leche fresca en Puerto Rico, los procesos de importación de leche y la competencia con la leche importada, conocer la elaboración de productos nuevos, planes de expansión y/o desarrollo de mercadeo de las dos plantas elaboradoras, <u>Suiza Dairy Corp.</u> , Vaquería Tres Monjitas Inc. y de la planta de balance Industria Lechera de Puerto Rico Inc., mejor conocida como INDULAC, investigar <u>el funcionamiento en todos sus aspectos de la Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera ORIL</u> <del>los sistemas de liquidación y pago a los componentes de la industria lechera por parte de la Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera (ORIL), los esfuerzos del Administrador de la ORIL para ejecutar sus funciones y su impacto en los componentes de toda la industria lechera, la cantidad de empleados de la ORIL, sus salarios y la financiación de los mismos, la integridad de la</del>

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
		<p>contabilidad de la ORIL y la separación de sus fondos de los de otras entidades, la ubicación de las operaciones de la ORIL y la oficina de su Administrador, la composición y funcionamiento de las juntas del Fondo para la Estabilización de Precios (FEP), del Fondo para el Fomento de la Industria Lechera de Puerto Rico (FFIL), de INDULAC y de la Cooperativa de Productores de Leche de Puerto Rico (COOPLE), el deber de fiducia de sus miembros, y la posibilidad de conflicto de intereses entre estos, evaluar el impacto de los incentivos aportados por el Gobierno de Puerto Rico en los últimos cinco (5) años, incluido el subsidio al precio de la leche fluida, investigar el efecto económico en la industria lechera del caso federal radicado por los productores de leche, conocer el estado jurídico actual de la impugnación de la venta de INDULAC a COOPLE, investigar conocer las razones y el impacto económico a nivel de finca de los últimos decomisos de leche ordenados por la ORIL durante el pasado cuatrienio, la doble reglamentación que establece parámetros de calidad de leche a nivel de finca más restrictivos para los ganaderos locales, y evaluar posibles enmiendas a la Ley Núm. 34 del 11 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Industria Lechera", para establecer términos para la tramitación y resolución de querellas.</p>

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<b>R. del S. 194</b>  <i>(Por el señor Soto Rivera)</i>	<b>ASUNTOS INTERNOS</b>  <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i>	Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Norte <u>del Senado de Puerto Rico</u> a realizar una investigación <del>abaradora</del> , sobre todas las propiedades privadas, gubernamentales y/o municipales en desuso que ubican en los municipios que componen la región norte, al igual se pretende investigar los problemas que enfrentan los residentes al momento de solicitar permisos.
<b>R. del S. 240</b>  <i>(Por la señora Hau)</i>	<b>ASUNTOS INTERNOS</b>  <i>(Con enmiendas en en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i>	Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el rol, acción, y plan de trabajo por parte de la empresa privada <u>LUMA Energy, LLC.</u> , en cuanto a la transmisión y distribución del servicio eléctrico, en los municipios de Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerío, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Naranjito, Orocovi, Salinas, Santa Isabel y Villalba, ante la intermitencia y problemas que enfrentan los residentes de estos municipios con el servicio energético.
<b>R. del S. 243</b>  <i>(Por el señor Soto Rivera)</i>	<b>ASUNTOS INTERNOS</b>  <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese)</i>	Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los eventos y procesos administrativos que provocaron que el Programa de Neurocirugía del Recinto de Ciencias Médicas perdiera la acreditación otorgada por el Consejo Acreditador de Educación Médica Graduada (ACGME, por sus siglas en inglés).

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<b>R. del S. 245</b>  <i>(Por el señor Dalmau Santiago y las señoras González Arroyo y García Montes)</i>	<b>ASUNTOS INTERNOS</b>  <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i>	Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo <del>del</del> <u>de la Región</u> Oeste y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los procesos llevados a cabo por la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) en relación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Aguada y su situación fiscal, con especial atención a la sindicatura de esta última; auscultar sus planes para con esta; así como conocer aquellas acciones afirmativas, si alguna, por parte de COSSEC para la mitigación de las pérdidas, la protección de sus activos y el fortalecimiento de esta institución financiera del Oeste de Puerto Rico.
<b>R. Conc. de la C. 25</b>  <i>(Por los representantes Varela Fernández, Hernández Montañez y Matos Gracia)</i>	<b>ASUNTOS INTERNOS</b>  <i>(Sin enmiendas)</i>	Para solicitar al Comisionado de la "Major League Baseball" (MLB), señor Robert D. Manfred, que inicie los procesos administrativos para el retiro institucional del número veintiuno (21) de los uniformes de los jugadores de Grandes Ligas. Dicho número fue utilizado por el insigne pelotero Roberto Clemente Walker, por lo cual esa acción sería un reconocimiento a su destacada participación deportiva y calidad humana; y para otros fines relacionados.

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>era</sup> Sesión

Ordinaria

RECIBIDO JUN28'21 PM 7:25

## SENADO DE PUERTO RICO



**ORIGINAL**

### R. del S. 76

Informe Parcial Conjunto

2<sup>o</sup> de junio de 2021

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Asuntos Municipales y Vivienda; y de Cumplimiento y Reestructuración recomiendan la aprobación del Informe Parcial sobre la R. del S. 76.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 76 ordenó a las Comisiones de Asuntos Municipales y de Vivienda; y sobre Cumplimiento y Reestructuración realizar una investigación exhaustiva a los fines de determinar el estatus en que se encuentran las sobre treinta mil (30,000) viviendas que quedaron sin techo, como consecuencia del impacto del huracán María en septiembre de 2017; fiscalizar la efectividad de los programas CDBG-DR del Departamento de la Vivienda para la reconstrucción de Puerto Rico; evaluar cuántas viviendas al momento aún continúan con techos azules y las alternativas para atender la situación; evaluar la atención que se les ofreció a los afectados por las inundaciones provocadas por la tormenta Isaías en la Región Oeste.

#### DISCUSIÓN DEL INFORME

- *La vivienda como derecho fundamental.*

Los y las integrantes de la Asamblea Constituyente, concibieron el derecho constitucional a una vivienda cuando aprobaron la Sección 20 del Artículo II de la CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO. Lamentablemente esa sección fue rechazada por el Congreso como condición para aceptar el nuevo engranaje constitucional puertorriqueño.<sup>1</sup> No obstante, la frustrada Sección 20

<sup>1</sup> Véase, III JOSÉ TRÍAS MONGE, HISTORIA CONSTITUCIONAL DE PUERTO RICO 209-212 (1982).

M/DH  
S/A

fue objeto de las siguientes expresiones en la opinión concurrente del Juez Negrón García, emitida en *Towers Apartments v. Allende*, 104 DPR 327 (1975):

La Ley como instrumento de la justicia, ante problemas que atañen el bienestar general del pueblo —tales como la salud, seguridad y otros— no puede ser objeto de adjudicación en un vacío intelectual; tiene que basarse en conceptos contemporáneos de lo que es justo y equitativo. Nada nos impide que judicialmente reafirmemos el derecho a la vivienda como uno que trasciende la expresión inconclusa constitucional de un pueblo, para convertirlo en un derecho humano, canalizable a través del esfuerzo y la estructura democrática vigente sin sujeción a rectificaciones históricas.<sup>2</sup>

Por su parte, la CARTA DE DERECHOS que habita en el Artículo II de la CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, reconoce en su Sección 7 como derecho fundamental del ser humano, el derecho a la vida, a la libertad y al disfrute de la propiedad.<sup>3</sup> Sobre ello, la Asamblea Constituyente reafirmó que el concepto «vida» como «derecho inalienable» contiene toda una serie de derechos aparte del de la simple respiración que no están incluidos necesariamente en la palabra «libertad» ni en la palabra «propiedad».<sup>4</sup> En ese sentido, el derecho a una vivienda digna es irrefutablemente corolario de ese derecho a la vida y a la propiedad.

Más aún, el derecho a una vivienda digna está íntimamente relacionado al acceso a la justicia como derecho transversal, mayormente negado a las comunidades y sectores más vulnerables de nuestra sociedad (mujeres, personas de edad avanzada, comunidades pobres, y otros sectores con rezago social, que incluyen a las personas con enfermedades de dependencia a sustancias controladas y alcohol). En términos sencillos, «...el acceso a la justicia implica que todas las personas conozcan sus derechos y tengan los mecanismos para ejercerlos. Este no es un tema limitado a los tribunales. Es un derecho transversal, necesario para proteger otras garantías básicas como son **la vivienda**, el trabajo, la salud y la educación. Más aún, el acceso a la justicia es un requisito para el ejercicio pleno de la democracia, el desarrollo económico y el bienestar individual y colectivo de cualquier País.»<sup>5</sup> (Énfasis suplido)

<sup>2</sup> *Towers Apartments*, 104 DPR, a la pág. 333.

<sup>3</sup> Véase, Artículo II, § 7, Constitución de Puerto Rico, Tomo I LPRA.

<sup>4</sup> 2 DIARIO DE SESIONES 1503-1504.

<sup>5</sup> Alejandro Torres Rivera & Francisco J. Del Valle Sosa, *El acceso a la justicia en tiempos de crisis*, 86 (3) REV. JUR. UPR 843, 844 (2017).

M/SA  
MST

ORIGINAL

Bajo el contexto anterior, la exdirectora ejecutiva de la Fundación Fondo de Acceso a la Justicia, —Lcda. Adi Martínez Román—esbozó que «[d]esde la perspectiva jurídica, *la vivienda digna* es un Derecho Fundamental reconocido a nivel internacional, por lo cual la promoción de este derecho para todos y todas es una obligación de nuestro gobierno».<sup>6</sup>

Por otro lado, el derecho internacional reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, incluida una vivienda adecuada. A pesar de la importancia que las organizaciones internacionales, como las Naciones Unidas, le han dado al derecho a la vivienda, el número de personas que no cuentan con una vivienda adecuada excede holgadamente los 1,000 millones<sup>7</sup>. La vivienda adecuada fue reconocida como parte del derecho a un nivel de vida adecuado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.<sup>8</sup> Así también, otros tratados internacionales de derechos humanos han reconocido o mencionado desde entonces el derecho a una vivienda adecuada o algunos de sus elementos, como la protección del hogar y la privacidad.

A tales efectos, el presente Informe —al amparo de la R. del S. 76— está fundado en ese derecho fundamental que es el derecho a tener una vivienda adecuada, como corolario del derecho a la vida y a la dignidad del ser humano.

- *Trasfondo fáctico.*

El miércoles, 20 de septiembre de 2017, Puerto Rico recibió el impacto directo y contundente del huracán María, el cual tocó suelo boricua como un ciclón categoría cuatro (4) con vientos sostenidos de ciento cincuenta y cinco (155) millas por hora. El fenómeno causó daños innumerables debido a los fuertes vientos y la cantidad de lluvia, provocando inundaciones en todo el país, tanto costeras como en la montaña. Como resultado de dicho evento atmosférico, miles de viviendas sufrieron daños sustanciales.

Posteriormente, en diciembre de 2019 y durante todos los meses del 2020, miles de terremotos afectaron la zona suroeste del país. En julio de 2020, más de cincuenta y seis (56) comunidades inundadas y veintidós (22) derrumbes se registraron en Mayagüez y pueblos limítrofes como consecuencia del paso de la tormenta Isaías por la región del Caribe.

Después del paso del huracán María, la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) y el Cuerpo de Ingenieros del

<sup>6</sup> ADI, G. MARTÍNEZ ROMÁN, *El derecho a la vivienda digna en el Puerto Rico post-María y los Fondos CDBG-DR*, publicado por MICROJURIS (19 de marzo de 2018) Disponible en <https://aldia.microjuris.com/2018/03/19/el-derecho-a-la-vivienda-digna-en-el-puerto-rico-post-maria-y-los-fondos-cdbg-dr/> (Último día revisado 24 de abril de 2021).

<sup>7</sup> Naciones Unidas, EL DERECHO A UNA VIVIENDA ADECUADA, folleto Núm. 21 Rev. 1, 2010, pág. 1.

<sup>8</sup> *Ibid.*

MBA  
MSA



Ejército de EE.UU. (USACE, por sus siglas en inglés) implementaron el programa "techos azules". A través de este programa se instalaron miles de toldos en los techos de las viviendas puertorriqueñas. A pesar del tiempo transcurrido desde el huracán María, aún se pueden observar viviendas a través de Puerto Rico con "techos azules".

El exgobernador Ricardo Rosselló Nevares informó en mayo de 2019, que a esa fecha quedaban cerca de treinta mil (30,000) residencias con techos que tenían lonas azules.

Luego, en septiembre de 2019, el exsecretario del Departamento de la Vivienda, Fernando Gil Enseñat, dijo que esa cifra de casas con toldos azules rondaba entre veinte mil (20,000) a veinticinco mil (25,000) y adjudicó el estimado a números que ofrecieron los alcaldes.

En las Vistas de Transición del nuevo gobierno, celebradas en noviembre de 2020, el secretario saliente del Departamento de la Vivienda, Luis Fernández enumeró que alrededor de veintiséis mil (26,000) hogares se pueden construir con los fondos federales destinado a la reconstrucción del país, pero solo se han terminado doscientas treinta y una (231) casas.

Teniendo ese trasfondo factico como basamento es que las Comisiones de Asuntos Municipales y de Vivienda, y sobre Cumplimiento y Reestructuración descargan su obligación constitucional mediante el presente Informe Conjunto.

### **MEMORIALES SOLICITADOS Y VISTA PÚBLICA**

Como parte de la investigación se solicitaron memoriales al Departamento de la Vivienda, a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico. La Asociación de Alcaldes y el Departamento de la Vivienda enviaron memoriales. La Federación compareció en un escueto memorial en donde indicó que no tenían data que aportar al tema de las viviendas y los toldos azules por ser responsabilidad del Departamento de la Vivienda.

Los memoriales recibidos y la información recopilada fueron objeto de la vista pública celebrada el 11 de mayo de 2021. Además del Departamento de la Vivienda, de la Asociación y de la Federación, se citó a la vista pública al Ing. Manuel Laboy, como Director Ejecutivo del COR3 y a la organización de abogadas y abogados comunitarios, Ayuda Legal PR, Inc. Ni la Federación ni el COR3 comparecieron a la vista pública, ni enviaron excusa alguna para no comparecer ante una comisión senatorial. Veamos, un resumen de las ponencias presentadas.

- *Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.*

A la audiencia pública compareció el Hon. Luis Javier Hernández, presidente de la Asociación de Alcaldes y alcalde de Villalba y la Hon. Karilyn Bonilla Colón, segunda vicepresidente de la Asociación de Alcaldes y alcaldesa de Salinas.

Durante su turno, el y la compareciente expresaron todas las dificultades que han confrontado para atender en sus respectivos municipios la necesidad de hogar seguro y a las personas que poseen toldos azules a raíz del paso del Huracán María. Así las cosas, expresaron que algunas de las dificultades mencionadas son: exceso de burocracia, problemas de comunicación en los procesos, falta de accesibilidad de información para los alcaldes, entre otros.

De las preguntas realizadas surgió más aun la interrogante de la cantidad real de casos que existen por municipios relacionados al tema. Por otra parte, indicaron que el modelo 406 de reclamación ante FEMA utilizado anteriormente en Puerto Rico en comparación con el modelo actual 428, era más certero porque permitía mayor accesibilidad para la obtención de ayudas.

Por su parte, de la ponencia de la Asociación de Alcaldes y las interrogantes esbozadas por las Senadoras y Senadores presentes, se desprende las siguientes situaciones:

- Exceso de burocracia para realizar trámites en el Departamento de la Vivienda (DV) y la Oficina Central de Recuperación y Reconstrucción de Puerto Rico (COR3) para manejar proyectos de obligación municipal y asignaciones fondos que los municipios pudieran manejar para ayudar a los residentes tener un tacho seguro.
- Problemas de comunicación al impartir instrucciones y a su vez cambios de manejadores de casos, tanto en DV, como en COR3.
- Falta de comunicación con los alcaldes, quienes solicitaron información sobre el estatus de las solicitudes de servicios al Departamento de la Vivienda.
- Informaron que se reunieron con FEMA y le comunicaron su disgusto por el contrato de COR3 con FEMA.
- Manifestaron que están haciendo trámites desde la Secretaria del Departamento de Vivienda para que se pueda mover hacia la dirección correcta la utilización de los Fondos CDBGR, proceso en donde se excluyó a los alcaldes.
- Falta de accesibilidad para trabajar con las solicitudes y seguimiento.

M.A.  
M.S.A.

Finalmente, la Asociación indicó que tras el paso del Huracán María la Junta Planificación junto con FEMA, entre el periodo 2018-2019, revisaron los mapas de “inundabilidad” y estas cambiaron drásticamente en áreas que no estaban contempladas como zonas inundables ahora se declararon zonas inundables. Ese problema afecta a los 44 municipios costeros de Puerto Rico. Lo anterior tiene el resultado de que cuando una persona solicitaba las ayudas de R3 —y viviera en alguna de esas zonas de menor riesgo— automáticamente su solicitud para recibir las ayudas del programa R3, para rehabilitar o reconstruir su propiedad, era rechazada. La única alternativa que le daban a la persona afectada era la reubicación a otro ocasionando que estas desistieran de proseguir con la solicitud.

- *Departamento de la Vivienda.*

El Departamento de la Vivienda, estuvo representado por Lcda. Mayte Texidor, Secretaria Asociada del Programa CDBG del Departamento de la Vivienda.

La Lcda. Texidor, comenzó su ponencia haciendo un recuento de las ayudas asignadas. A raíz de los huracanes Irma y María se asignaron fondos por la cantidad de 10 millones de dólares para la recuperación del país en tres fases. La primera etapa 1,500 millones, la segunda etapa 8,200 millones y la última etapa fue la que asignó a los fondos CDBG que corresponde a una partida de 277 millones aproximados. Mencionó unos acuerdos entre el Gobierno de Puerto Rico y el Departamento de la Vivienda Federal, los cuales consisten en un primer acuerdo de subvención con fecha del 20 septiembre de 2018 que puso a disponibilidad de Puerto Rico la cantidad de 1,500 millones.

Luego el 21 de febrero de 2020 surge una enmienda al acuerdo de subvención donde se asignaron otros 1,700 millones con restricciones adicionales a las que ya existían. Las exigencias establecidas fueron que debían acudir a la Junta de Control Fiscal previo de que fueron solicitado los fondos y tener monitor fiscal para supervisar y fiscalizar el manejo de los fondos. Se realizó una segunda enmienda al acuerdo de subvención con fecha de 15 de abril de 2021 en el cual se liberaron las restricciones del monitor fiscal y de acudir a la Junta de Control Fiscal para solicitar el dinero adicional al Departamento de Vivienda Federal, y se puso a disposición de la agencia la totalidad de los fondos. Lo anterior, según la agencia, brinda flexibilidad para asignar los fondos necesarios a los diferentes programas. Sin embargo, la deponente recalcó que ese dinero está en la cuenta del Tesoro Federal y hay que someter y cumplir con la información que solicitan para verificación y evaluar que cumplan con los requisitos. Luego entonces es que se envía el desembolso electrónico a la cuenta del Departamento de la Vivienda.

MMA  
MMA

Por tal razón, justifica la agencia, es que el Departamento de la Vivienda se ha visto obligada a trabajar por reembolso de fondos con los municipios y no con asignación. El municipio tiene que someter factura al Departamento de la Vivienda para ellos así enviarla al Departamento de Vivienda Federal y que ellos aprueben y asignen los fondos correspondientes.

La Secretaria Asociada de Fondos CDBG indicó que al momento el programa R3<sup>9</sup> no está recibiendo más solicitudes además de que:

- Una vez se cerró el programa se habían registrado veintisiete mil cuatro (27,004) solicitudes, pero que al eliminar las duplicadas, el total sería de veintiún mil cuatrocientas sesenta y seis (21,466), como indica el portal de transparencia de la agencia.
- **De estas, solo mil ciento ochenta y ocho (1,188) casos, han sido identificados como techos azules.**
- De estas, solo siete mil cuatrocientas setenta y nueve (7,479) han sido determinadas elegibles.
- Mil veintiocho (1,028) se encuentran en proceso de evaluación.

- *Ayuda Legal PR, Inc.*

El tercer turno de los deponentes le correspondió a la Oficina de Ayuda Legal representados por Lcda. María Vaello Calderón y la Lcda. Verónica González Rodríguez quienes hicieron lectura de la ponencia a favor de la medida. Su ponencia establece que su labor ha sido asistir personas en el foro legal que han estado relacionadas con los programas FEMA, CDRG-DR, CDBG-MIT de asistencia pública relacionada al COVID 19.

Las deponentes indicaron que la falta de precisión respecto al número de toldos es preocupante. Transcurridos casi cuatro años del paso de María, múltiples factores pueden alterar este dato. Puerto Rico se ha visto afectado por una deuda pública insostenible y por medidas de austeridad desde el 2006. La fragilidad socioeconómica tiene un impacto directo en la recuperación en medio de desastres. Las altas tasas de pobreza (+43%), junto con una baja tasa de participación en la fuerza laboral (<40%), significa que las familias no tienen fondos para prepararse, mitigar y abordar la inseguridad de la vivienda después de un evento catastrófico. Sumado al cierre de las escuelas, los servicios de salud y la privatización de servicios esenciales, la inseguridad de la vivienda que se a0vecina es un síntoma de los desastres. Casi la mitad de las personas que alquilan o tienen una hipoteca utilizan al menos el 30% de sus ingresos para

<sup>9</sup> El Programa R3 comenzó en junio del 2019 y culminó en enero del 2020.

MISA  
MSA

pagar su casa. Entre el 2017 y 2020, a lo largo de tres eventos catastróficos, se ejecutaron 12,800 propiedades residenciales. Según Vivienda, casi 16,000 personas están en lista de espera para acceder a viviendas públicas y otras 10,000 familias esperan un vale de la Sección 8. Al menos 2,535 personas no tienen hogar y según la encuesta del *American Community survey*, 388,523 casas permanecen vacías.

### INFORMACION OBTENIDA

De los datos suministrados por el Departamento de la Vivienda y de la vista pública realizada surgen los siguientes hallazgos:

1. **La información que manifestó la deponente del Departamento de Vivienda es que actualmente existen 18,000 hogares con toldos azules, aproximadamente. Esa información, según indicó vivienda, surge de un programa satelital que va buscando en el mapa satelital de Puerto Rico, hogares con techos azules.<sup>10</sup>**
2. Los únicos datos oficiales sobre toldos azules son aquellas personas que solicitaron ayudas para el Programa R3. Al momento de la vista pública, 11 de mayo de 2021, y del memorial enviado surge que existen 2,752 que solicitaron ayudas de dicho Programa que alegaron tener toldos azules sobre sus hogares.<sup>11</sup>
3. De esos 2,752 hogares, el Departamento ha confirmado que **1,188** en efecto tienen toldos azules.
  - Esos 2,752 hogares, se distribuyen entre 1779 casos activos; y 973 casos inactivos.
  - Los casos inactivos se distribuyen de la siguiente manera: 204 por duplicidad; 313 desistidos; 151 no elegibles; 290 no respondieron; 15 personas fallecidas.
  - De la información provista por el Departamento de Vivienda se desprende lo siguiente: **131 casos solicitaron relocalizarse; 645 están en el proceso de elegibilidad; 597 están en el proceso inicial; 293 en el proceso de construcción; 108 proceso de adjudicación; y 128 etapa de pre-construcción.**

MSA  
MSA

<sup>10</sup> Existe la problemática de que muchos de los "toldos techos" en efecto no sean color azul, o que los mismos no hayan podido ser identificados por el programa satelital, por otros factores como la vegetación entre otros.

<sup>11</sup> Ese número de 2,752 o el 2,744, dependiendo de la información vertida por el Departamento de la Vivienda, sale de la cantidad de 21,466 que es el total de solicitudes recibidas para R3.

Sin embargo, posteriormente el 13 de mayo de 2021, el Departamento de la Vivienda envió otra información que se desglosa como sigue:

**A. Total de solicitudes recibidas en R3 que se hayan identificado con "Toldos Azules":**

- Total: 2,744
- Confirmados: 1,207
- No Confirmados: 1,503

**B. Total de solicitudes recibidas en R3 con "Toldos Azules", divididas en las siguientes categorías:**

- Total de solicitudes que las personas de edad avanzada identificaron ante R3 que tienen "Toldos Azules": **1,149**
- Confirmados: 575
- No Confirmados: 574

- Total de solicitudes que las personas de identificaron dentro de su composición familiar a menores de edad y que identificaron ante R3 que tienen "Toldos Azules":

- Total: **461**
- Confirmados: 194
- No Confirmados: 264

- Total de solicitudes que las personas de identificaron dentro de su composición familiar a personas con diversidad funcional y que identificaron ante R3 que tienen "Toldos Azules": **1,053**

- Confirmados: 554
- No Confirmados: 499

**C. Cantidad de casos de R3, que hayan sido identificados con "Toldos Azules" y que se hayan reparado o reconstruido:**

- Total reparados o reconstruidos: 34
- Total reparadas: 23
- Total reconstruidas: 11

**D. Gastos administrativos del Programa R3 al 12 de mayo de 2021:**

Hasta el 13 de mayo de 2021, el Departamento de la Vivienda ha gastado un total de **\$21,309,302** asociados a gastos administrativos. Gastos administrativos fueron considerados, proceso de elegibilidad, visitas de inspección de hogares,

MUSA  
MSTH

evaluación de daños de los hogares, apoyo a través de *Call Center* a la ciudadanía que solicita información del programa, apoyo al Departamento de la Vivienda en el manejo del programa, nómina de empleados de Vivienda, gastos de Municipios en anunciar las ayudas de R3, entre otros esfuerzos.

**E. Cuánto se ha gastado en total en el Programa R3 al 12 de mayo de 2021:**

Hasta el 13 de mayo de 2021, se ha gastado un total de \$121,513,456 en Reparaciones y Reconstrucciones de Hogares, incluyendo los gastos administrativos.

**F. Cuántos casos ante el Programa de Autorización de Títulos (PAT) se han identificado con "Toldos azules"**

- Total de solicitudes que las personas identificaron ante PAT que tienen "Toldos Azules": 778

Para las comisiones informantes es altamente preocupante que, a mayo de 2021, existan aproximadamente 18,000 hogares con toldos azules, según declaró el Departamento de la Vivienda. Más preocupante es que ese número sea aproximado y no uno real con la data específica que identifique a las personas que residen en esos hogares, o si fueron reubicados a otra vivienda.

Por otro lado, es insostenible que el programa R3 haya culminado su vigencia con un número ínfimo de hogares (21, 466) que pudieron tener acceso a los servicios de ese programa. En ese sentido, el hecho de que de ese número de hogares se hayan identificado oficialmente 2,744 hogares con techos azules y que de esos solamente se hayan reparado y construido 34, es un infortunio para el país y más para las familias que aún se encuentran viviendo a la intemperie.

El silencio del COR3 y su incomparecencia a la vista pública al que fue su director debidamente citado, es clara evidencia de la insensibilidad de las personas que manejan esa dependencia. Aún existen muchas interrogantes que se han quedado sin contestar. El Departamento de la Vivienda, sin embargo, ha sido diligente en enviarnos la información requerida, no obstante, falta aún información que surgió de la vista y que debemos obtener. Ahora bien, nos preocupa la inconsistencia de alguna de la información obtenida en especial la cantidad de hogares, que solicitaron R3, que alegaron tener toldos azules. Por un lado identifican como confirmados 1,188 y en otra de la información dice que son 1,207. Podemos interpretar que como es información brindada en días distintos la misma fue actualizada. En vista de ello, solicitaremos una actualización al

MSA  
MSA

Departamento de la Vivienda, la cual se comparara con la información que se encuentra en el Portal de Transparencia del COR3. (<https://recovery.pr/es>)

En el caso del COR3 su falta de responsabilidad con este Senado no será ignorada y las comisiones informantes continuarán ejerciendo su deber constitucional para que finalmente contesten. A tales efectos, se le darán todas las oportunidades reglamentariamente posibles y se actuará conforme a las facultades constitucionales del Senado y las disposiciones del Código Político de Puerto Rico.

Así las cosas, las comisiones informantes dejen abierta la investigación referida por lo que el presente Informe se constituye en uno parcial. Una vez se tenga toda la información restante, y el COR3 cumpla con su obligación ante el Poder Legislativo, se estará emitiendo el respectivo informe final con las recomendaciones pertinentes a este Alto Cuerpo.

### IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda del Senado certifica que la aprobación del Informe de la R. del S. 76, no conlleva o impone un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales, sin que estos la hayan proyectado previamente.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, las Comisiones de Asuntos Municipales y Vivienda, y de Cumplimiento y Reestructuración, luego del estudio y análisis correspondiente, tienen a bien recomendar la aprobación del *Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 76*.

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.**



Hon. Migdalia F. González Arroyo  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Municipales y  
Vivienda



Hon. Marially González Huertas  
Presidenta  
Comisión de Cumplimiento y  
Reestructuración



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**


19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

<sup>25</sup>  
~~24~~ de junio de 2021

**Informe sobre la R. del S. 95**



SECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNOS  
SENADO DE PUERTO RICO

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 95, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 95 propone realizar una investigación sobre los protocolos y procesos llevados a cabo en los refugios para animales regionales de Puerto Rico, ante situaciones de manejos irregulares e instancias sobre muertes.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 95, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Marially González Huertas

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 95

17 de febrero de 2021

Presentada por la señora *Soto Tolentino*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de ~~Asuntos Internos~~ Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación ~~abarcadora~~ sobre los protocolos y procesos llevados a cabo en los refugios para animales regionales de Puerto Rico, ante situaciones de manejos irregulares e ~~ocurridos en varias~~ instancias sobre muertes ~~de animales~~.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MS  
La Ley Núm. 36 de del 30 de Mayo de 1984, según enmendada, establece las disposiciones aplicables a todos los refugios regionales y/o centro de control de animales, ~~en el cual rige específicamente los refugios regionales de animales para todas las jurisdicciones municipales~~ del Gobierno de Puerto Rico.

Dentro de las funciones que ofrecen los refugios regionales de animales se encuentra servicios de clínicas de esterilización a bajo costo y vacunación. Dichos centros realizan una labor de control de sobrepoblación, ~~y control~~ además de proveer condiciones para que los animales puedan conseguir ~~su~~ un hogar en donde reciban ~~en~~ el cariño y la atención que merecen.

Por el contrario, se ha manifestado en múltiples centros de refugios de animales,

reclamos sobre manejos irregulares o de forma negligente que no cumplen con las mejores prácticas de la medicina veterinaria. ~~Dichos eventos a~~ A través de todo el país, ~~toda la isla~~ se han registrado muertes de animales en condiciones irregulares y sin ser sustentadas por los ~~en~~ protocolos de intervención.

Por lo tanto, estos sucesos generan alta preocupación ~~y riesgo~~ a los dueños ~~de animales~~ y potenciales dueños de mascotas, al momento de recurrir a los refugios de animales en búsqueda de ~~a recibir~~ servicios para sus mascotas. ~~esto genera malestar y preocupación a la población sobre lo ocurrido cuando sus mascotas visitan dichos refugios de animales.~~ Debido a esta situación, se requiere una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento de los refugios de animales en todo Puerto Rico y los protocolos establecidos para su funcionamiento a tenor con la ley Ley Núm. 36 de 30 de Mayo de 1984, según enmendada.

Por lo expuesto, el Senado de Puerto Rico considera la importancia de realizar este estudio e investigación, para conocer el funcionamiento y operación de los refugios regionales de animales y que los mismos estén en cumplimiento con Ley Núm. 36 de 30 de Mayo de 1984, según enmendada. El resultado de esta, ~~Esta investigación, sin duda alguna,~~ podría arrojar luz sobre posibles cambios y decisiones para mejorar el funcionamiento de los refugios regionales de animales y poder enmendar la ley Ley Núm. 36 de 30 de Mayo de 1984 para mejorar los servicios que se le ofrecen a los animales ~~y ciudadanía~~ de todo Puerto Rico.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales
- 2 ~~Asuntos Internos~~ del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión") realizar una
- 3 investigación ~~abarcadora~~ sobre los protocolos y procesos en los refugios regionales
- 4 y/o centros de control de animales de Puerto Rico, ante situaciones de manejos
- 5 irregulares ocurridos en varias instancias sobre muertes de animales.

1 Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y  
2 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares  
3 a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el  
4 Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

5 Sección 3 2.- La Comisión rendirá informes parciales con hallazgos y  
6 recomendaciones, el primero de estos informes será presentado dentro de los  
7 noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución. La Comisión  
8 rendirá un informe final que contenga sus hallazgos, conclusiones y  
9 recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deben adoptarse  
10 con relación al asunto objeto de este estudio antes de finalizar la Segunda Primera  
11 Sesión Ordinaria de la Decimonovena presente Asamblea Legislativa.

12 Sección 4 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de  
13 su aprobación.

*mst*

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

18 de junio de 2021

Informe sobre la R. del S. 162



RECIBIDO EN EL VICEPRESIDENTE  
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 162, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.


msf

La R. del S. 162 propone realizar una investigación sobre el consumo de leche fresca en Puerto Rico, los procesos de importación de leche y la competencia con la leche importada, conocer la elaboración de productos nuevos, planes de expansión y/o desarrollo de mercadeo de las dos plantas elaboradoras, *Suiza Dairy Corp.*, *Vaquería Tres Monjitas Inc.* y de la planta de balance *Industria Lechera de Puerto Rico Inc.*, mejor conocida como *INDULAC*, investigar el funcionamiento en todos sus aspectos de la Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera *ORIL*, la composición y funcionamiento de las juntas del Fondo para la Estabilización de Precios (*FEP*), del Fondo para el Fomento de la Industria Lechera de Puerto Rico (*FFIL*), de *INDULAC* y de la *Cooperativa de Productores de Leche de Puerto Rico (COOPLE)*, evaluar el impacto de los incentivos aportados por el Gobierno en los últimos cinco (5) años, investigar el efecto económico en la industria lechera del caso federal radicado por los productores de leche, conocer el estado jurídico actual de la impugnación de la venta de *INDULAC*, investigar los últimos decomisos de leche ordenados por la *ORIL* durante el pasado cuatrienio, la doble reglamentación que establece parámetros de calidad de leche a nivel de finca más restrictivos para los ganaderos locales, y evaluar posibles enmiendas a la Ley Núm. 34 del 11 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Industria Lechera".

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 162, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Marially González Huertas  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 162**

20 de abril de 2021

Presentada por la señora *García Montes*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

*mst*  
Para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre ~~las causas de la merma en el consumo de leche fresca en Puerto Rico, los procesos de importación de leche y la competencia con la leche importada, conocer la elaboración de productos nuevos, planes de expansión y/o desarrollo de mercadeo de las dos plantas elaboradoras, Suiza Dairy Corp., Vaquería Tres Monjitas Inc. y de la planta de balance Industria Lechera de Puerto Rico Inc., mejor conocida como INDULAC, investigar el funcionamiento en todos sus aspectos de la Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera ORIL, los sistemas de liquidación y pago a los componentes de la industria lechera por parte de la Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera (ORIL), los esfuerzos del Administrador de la ORIL para ejecutar sus funciones y su impacto en los componentes de toda la industria lechera, la cantidad de empleados de la ORIL, sus salarios y la financiación de los mismos, la integridad de la contabilidad de la ORIL y la separación de sus fondos de los de otras entidades, la ubicación de las operaciones de la ORIL y la oficina de su Administrador, la composición y funcionamiento de las juntas del Fondo para la Estabilización de Precios (FEP), del Fondo para el Fomento de la Industria Lechera de Puerto Rico (FFIL), de INDULAC y de la Cooperativa de Productores de Leche de Puerto Rico (COOPLE), el deber de fiducia de sus miembros, y la posibilidad de conflicto de intereses entre estos, evaluar el impacto de los incentivos aportados por el Gobierno de Puerto Rico en los últimos cinco (5) años, incluido el subsidio al precio de la leche fluida, investigar el efecto económico en la industria lechera del caso federal radicado por los productores de leche, conocer el estado jurídico actual de la impugnación de la venta~~

de INDULAC a COOPLE, ~~investigar conocer las razones y el impacto económico a nivel de finca de los últimos decomisos de leche ordenados por la ORIL durante el pasado cuatrienio, la doble reglamentación que establece parámetros de calidad de leche a nivel de finca más restrictivos para los ganaderos locales, y evaluar posibles enmiendas a la Ley Núm. 34 del 11 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Industria Lechera", para establecer términos para la tramitación y resolución de querrelas.~~

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La industria lechera de Puerto Rico es la mayor industria agrícola del País. Dicha industria ha sido el motor de desarrollo económico agrícola en Puerto Rico por los últimos setenta (70) años. Desde el año 2000, la industria ha sufrido transformaciones económicas provocadas, tanto por decisiones de sus organismos rectores, como por el Fondo para el Fomento de la Industria Lechera (FFIL), la Cooperativa de Productores de Leche (COOPLE), Industria Lechera de Puerto Rico Inc. (INDULAC), y la Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera (ORIL), así como por legislación aprobada y decisiones del Gobierno de Puerto Rico.

La Sentencia del año 2013 en el Caso Federal 04-1840 radicado en el 2004 por las plantas elaboradoras *Suiza Dairy Corp.* y Vaquería Tres Monjitas Inc. en contra del Gobierno de Puerto Rico, finalizó con un Acuerdo Transaccional mediante el cual los consumidores de leche fluida en Puerto Rico están obligados a pagar la cantidad de ciento setenta millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y ocho dólares (\$170,639,638) a dichas plantas elaboradoras en los precios de la leche fluida. El Gobierno de Puerto Rico, para evitar aumentos en los precios de la leche fluida, se comprometió a pagar noventa y cinco millones de dólares (\$95,000,000) del monto de los consumidores. A raíz de eso, y sin presentación de evidencia alguna, el Gobierno de Puerto Rico acordó subsidiar el costo de forrajes y alimentos del ganado vacuno lechero, con una aportación bisemanal de cuatro (4) centavos por cuartillo producido y aceptado para ser procesado por las plantas elaboradoras y la planta de balance INDULAC. Dicho subsidio fue luego suplantado por un subsidio al precio al consumidor que llegó hasta los diez (10) centavos por cuartillo y es de siete punto cinco (7.5) centavos por



cuartillo en la actualidad. El compromiso del Gobierno de Puerto Rico de noventa y cinco millones de dólares (\$95,000,000) se programó en pagos parciales anuales durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017, de los cuales treinta y tres millones de dólares (\$33,000,000) fueron entregados a Suiza Dairy Corp. y a Vaquería Tres Monjitas Inc. Adicionalmente, hubo un aumento en el precio de la leche desde enero de 2017, el cual continúa pagando nuestro gobierno a través del subsidio al precio de la leche.

Es menester conocer la utilización por parte de las plantas elaboradoras del dinero pagado por el Gobierno de Puerto Rico en el desarrollo de nuevos productos, mercadeo y mejoramiento de las facilidades de procesamiento de la leche fresca. Dicho requerimiento se hace extensivo a INDULAC como recipiente del subsidio al precio de la leche fluida pagado por el Gobierno de Puerto Rico.

Los pagos realizados a las plantas elaboradoras, así como el subsidio al precio de la leche, ha tenido un impacto significativo en el erario público desde su implementación. Es la responsabilidad de este Senado velar que cada transacción que impacte las arcas del estado sea una legítima y útil al interés público. Dicho impacto al erario público, así como la compraventa de los activos de INDULAC por parte de COOPLE, por un valor nominal de treinta y cuatro millones de dólares (\$34,000,000), a un plazo de cuarenta (40) años sin intereses y que se paga mediante pagos realizados con los propios dividendos de INDULAC, deben ser rigurosamente investigados por este Senado. Esto es así, ya que se trata de bienes del Gobierno de Puerto Rico en virtud de la compra de los activos de INDULAC a su dueño el FFIL, mediante un acuerdo de compraventa. Dicha compraventa se llevó a cabo a través del FFIL, entidad creada por la Ley Núm. 34 del 11 de junio de 1957, conocida como "Ley para Reglamentar la Industria Lechera", sin considerar otras ofertas ni negociar mejores términos.

Además de lo expuesto con relación a esta importante transacción de compraventa y el Acuerdo Transaccional con las plantas elaboradoras, es menester investigar exhaustivamente los procesos administrativos cuasi adjudicativos llevados a

mst

cabo en la ORIL contra los productores de leche, en los cuales la tardanza y dejadez en resolver las controversias provoca la ruina económica de los agricultores.

Es menester investigar los múltiples decomisos de leche a nivel de finca ordenados por el Administrador de la ORIL durante el pasado cuatrienio, que han afectado económicamente a los productores de leche, en beneficio de los importadores de leche. Unido a lo anterior se encuentra el sistema de liquidación promediado, el cual solamente beneficia a la planta de balance INDULAC en detrimento de los productores de leche y los resultados del reciente informe económico exhaustivo llevado a cabo por la ORIL.

Por todo lo anterior, el Senado de Puerto Rico tiene el interés de investigar el estado actual de la principal industria agrícola de Puerto Rico, para proteger el interés público de la misma.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del  
 2           Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión") realizar una investigación sobre las  
 3           ~~causas de la merma~~ en el consumo de leche fresca en Puerto Rico, los procesos de  
 4           importación de leche y la competencia con la leche importada, conocer la elaboración de  
 5           productos nuevos, planes de expansión y/o desarrollo de mercadeo de las dos plantas  
 6           elaboradoras, Suiza Dairy Corp., Vaquería Tres Monjitas Inc. y de la planta de balance  
 7           Industria Lechera de Puerto Rico Inc., mejor conocida como INDULAC, investigar el  
 8           funcionamiento en todos sus aspectos de la Oficina para la Reglamentación de la  
 9           Industria Lechera (ORIL), los sistemas de liquidación y pago a los componentes de la  
 10           ~~industria lechera por parte de la Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera~~  
 11           ~~(ORIL), los esfuerzos del Administrador de la ORIL para ejecutar sus funciones y su~~

1 ~~impacto en los componentes de toda la industria lechera, la cantidad de empleados de~~  
 2 ~~la ORIL, sus salarios y la financiación de los mismos, la integridad de la contabilidad de~~  
 3 ~~la ORIL y la separación de sus fondos de los de otras entidades, la ubicación de las~~  
 4 ~~operaciones de la ORIL y la oficina de su Administrador,~~ la composición y  
 5 funcionamiento de las juntas del Fondo para la Estabilización de Precios (FEP), del  
 6 Fondo para el Fomento de la Industria Lechera de Puerto Rico (FFIL), de INDULAC y  
 7 de la Cooperativa de Productores de Leche de Puerto Rico (COOPLE), ~~el deber de~~  
 8 ~~fiducia de sus miembros, y la posibilidad de conflicto de intereses entre estos,~~ evaluar el  
 9 impacto de los incentivos aportados por el Gobierno de Puerto Rico en los últimos cinco  
 10 (5) años, ~~incluido el subsidio al precio de la leche fluida,~~ investigar el efecto económico  
 11 en la industria lechera del caso federal radicado por los productores de leche, conocer el  
 12 <sup>not</sup> estado jurídico actual de la impugnación de la venta de INDULAC a ~~COOPLE,~~  
 13 investigar ~~conocer las razones y el impacto económico a nivel de finca de los últimos~~  
 14 decomisos de leche ordenados por la ORIL durante el pasado cuatrienio, la doble  
 15 reglamentación que establece parámetros de calidad de leche a nivel de finca más  
 16 restrictivos para los ganaderos locales, y evaluar posibles enmiendas a la Ley Núm. 34  
 17 del 11 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la  
 18 Industria Lechera", ~~para establecer términos para la tramitación y resolución de~~  
 19 ~~querellas.~~

20 Sección 2.- Esta investigación debe incluir los procesos, manejo, participación de  
 21 funcionarios públicos y disposición de bienes públicos con relación a los activos de

1 INDULAC en la compraventa por parte de COOPLE. También debe evaluarse los pagos  
2 otorgados a las plantas elaboradoras como parte del Acuerdo Transaccional alcanzado  
3 en el 2013 en el Caso Federal 04-1840 y su utilización para el desarrollo, mejoramiento y  
4 elaboración de productos lácteos, los dividendos y ganancias de la planta de balance  
5 INDULAC desde el año 2014, y todo lo relacionado a la situación financiera de todos los  
6 componentes de la industria lechera de Puerto Rico. A su vez, se deben examinar los  
7 procesos administrativos llevados a cabo por la ORIL, para conocer sobre la tardanza en  
8 la tramitación y resolución de los asuntos a su cargo.

9 Sección 3. - La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y  
10 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a  
11 los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo  
12 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

13 Sección 4.- La Comisión rendirá informes parciales con hallazgos y  
14 recomendaciones, el primero de estos será presentado dentro de los noventa (90) días  
15 contados a partir de la aprobación de esta Resolución y un informe de sus hallazgos,  
16 conclusiones y recomendaciones dentro de ciento ochenta ~~veinte~~ (120) (180) días,  
17 después de la aprobación de esta resolución.

18 Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
19 aprobación.

**ORIGINAL**

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

19 na. Asamblea  
Legislativa

1 ra. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

18 de junio de 2021

**Informe sobre la R. del S. 194**



SENADO DE PUERTO RICO  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**


La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 194, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 194 propone realizar una investigación sobre todas las propiedades privadas, gubernamentales y/o municipales en desuso que ubican en los municipios que componen la región norte, al igual se pretende investigar los problemas que enfrentan los residentes al momento de solicitar permisos.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Desarrollo del Norte del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 194, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Marially González Huertas  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 194**

5 de mayo de 2021

Presentada por el señor *Soto Rivera*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Norte del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación ~~abarcadora~~, sobre todas las propiedades privadas, gubernamentales y/o municipales en desuso que ubican en los municipios que componen la región norte, al igual se pretende investigar los problemas que enfrentan los residentes al momento de solicitar permisos.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*nstj*  
Es un problema que la mayoría de los municipios del país de la Isla comparten y padecen y es el abandono de casas y propiedades. Esto no solo trae un problema de estancamiento económico, sino que también trae un problema de ornato y de salud. Muchas de estas propiedades han sido abandonadas por años y ahora sus nuevos inquilinos lo son las sabandijas o peor aún son utilizados como hospitalillos o para llevar a cabo actos delictivos.

No solo restan al ornato de las comunidades, en ocasiones pueden hasta reducir el valor de las propiedades aledañas. Este problema que por años existe se ha visto agravado con el paso de huracanes y ahora con la pandemia. Se han creado un sin número de leyes para ofrecer herramientas a los municipios y al gobierno para lidiar con esta situación. Es por eso, que es de sumo interés para esta Asamblea Legislativa, el

investigar cual es el estado de esta situación en los municipios que componen la región del norte.

Otro problema, que en ocasiones incide con el abandono de propiedades es la tardanza y escollos que muchos ciudadanos enfrentan a la hora de solicitar los permisos de construcción o mejoras de la obra.

El propósito inmediato de esta medida, es identificar dichos problemas y proveerle a la ciudadanía las alternativas de solución que propendan a una mejor calidad de vida y el progreso de la zona.

**RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico (en  
 2 adelante, "Comisión") a realizar una investigación ~~abarcadora~~, sobre todas las  
 3 propiedades privadas, gubernamentales y/o municipales en desuso que ubican en  
 4 los municipios que componen la región norte, al igual se pretende investigar los  
 5 problemas que enfrentan los residentes al momento de solicitar permisos ~~entre~~  
 6 ~~otros asuntos.~~

7           Sección 2.- La Comisión podrá requerir a las correspondientes agencias  
 8 gubernamentales la producción de documentos, así como rendir informes sobre  
 9 estados de situación, progreso, proyecciones y planes futuros para el desarrollo de  
 10 los programas e infraestructura de salud en Puerto Rico al igual que realizar todas  
 11 las vistas e inspecciones que sean necesarias para cumplir con los fines de esta  
 12 Resolución.

13       ~~Sección 3.- La Comisión de Desarrollo del Norte, deberá rendir informes~~  
 14 ~~preliminares de sus visitas o inspecciones, vistas, información recibida a partir de los~~

1 ~~noventa (90) días de aprobada esta Resolución. Posteriormente un informe final con~~  
2 ~~sus hallazgos y recomendaciones en o antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria.~~

3 Sección 3. 4.- La Comisión deberá revisar leyes, reglamentos, u otros estatutos  
4 vigentes a favor de mejorar la prestación de servicios y de salvaguardar los bienes.  
5 Además, para atemperar a los avances tecnológicos y facilitar la comunicación entre  
6 los proveedores envueltos en la prestación de estos servicios.

7 Sección 4.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y  
8 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares  
9 a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el  
10 Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

11 Sección 5. - La Comisión rendirá informes parciales con hallazgos y  
12 recomendaciones durante el término de la Decimonovena Asamblea Legislativa. El  
13 primero de estos informes será presentado dentro de los noventa (90) días, contados  
14 a partir de la aprobación de esta Resolución. La Comisión rendirá un informe final  
15 que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la  
16 Séptima Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa.

17 Sección 6 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
18 aprobación.



**ORIGINAL**

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

28 de junio de 2021

**Informe sobre la R. del S. 240**



RESOLUCIÓN DEL SENADO 240

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**


La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 240, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 240 propone realizar una investigación sobre el rol, acción y plan de trabajo por parte de la empresa privada *LUMA Energy, LLC.*, en cuanto a la transmisión y distribución del servicio eléctrico, en los municipios de Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerio, Corozal, Guayama, Juana Diaz, Naranjito, Orocovis, Salinas, Santa Isabel y Villalba, ante la intermitencia y problemas que enfrentan los residentes de estos municipios con el servicio energético.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 240, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Marially González Huertas  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del. S. 240**

18 de junio de 2021

Presentado por la señora *Hau*

*Referido a la Comisión de Asuntos Internos*

RESOLUCIÓN

*WST*  
Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el rol, acción, y plan de trabajo por parte de la empresa privada LUMA Energy, LLC., en cuanto a la transmisión y distribución del servicio eléctrico, en los municipios de Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerío, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Naranjito, Orocovis, Salinas, Santa Isabel y Villalba, ante la intermitencia y problemas que enfrentan los residentes de estos municipios con el servicio energético.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio eléctrico en Puerto Rico es considerado por muchos como un servicio esencial, y necesario para el disfrute pleno de la vida de cada ciudadano. A través de la transmisión y distribución del servicio eléctrico, la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante "AEE" o "Autoridad"), contaba con sobre un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos veintitrés (1,468,223) abonados, esto a marzo de 2021, poseyendo así un monopolio total sobre la infraestructura eléctrica en el país. ~~la Isla~~. A pesar de contar con el manejo total del sistema energético, la Autoridad poseía un sistema relativamente obsoleto, el cual fue fuertemente impactado por los Huracanes Irma y

María en el 2017. Ello resultó en el colapso total de energía eléctrica en el País, lo que agravó la crisis social, económica y política en Puerto Rico posterior a la devastación.

Así las cosas, en virtud de la Ley Núm. 120-2018, según enmendada, conocida como “Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico” se abrió la puerta para una privatización parcial de la Autoridad, mediante una Alianza Público-Privada (“APP”). El 22 de junio de 2020, la AEE y la Autoridad de Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico formalizaron un acuerdo con la empresa privada LUMA Energy, LLC., para la “operación y mantenimiento” del Sistema de Trasmisión y Distribución de la Autoridad. De este modo, la transmisión del servicio energético del País quedó en manos de la compañía privada por los próximos quince (15) años.

El proceso de contratación entre la AEE, la Autoridad de Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico, y LUMA Energy, ha estado plagado de fuertes cuestionamientos, y sobre el beneficio particular que recibe el pueblo puertorriqueño. Al presente, y habiendo asumido control de la Autoridad el pasado 1 de junio de 2021, aún persisten múltiples reclamos sobre los intereses de LUMA; cómo se benefician las y los puertorriqueños de esta contratación; las responsabilidades particulares de proveer este servicio esencial a la ciudadanía; y tantos otros reclamos. Lo cierto es que, hasta el momento, se ha fallado en obtener respuesta a las interrogantes planteadas, así como sobre la gestión de esta empresa privada y el manejo del sistema eléctrico local.

Así las cosas, tras LUMA asumir control de la AEE a principios de mes, cientos de ciudadanos de los quince (15) municipios que componen el Distrito Senatorial de Guayama han experimentado considerables intermitencias con el servicio eléctrico en sus hogares y comercios. Tal es el caso de varias comunidades en el Municipio Autónomo de Juana Díaz que, desde comienzos de año, han enfrentado problemas diarios con el sistema energético, y del cual, aún no poseen respuestas contundentes sobre el tiempo y recursos necesarios para solucionar dicha situación. Este ejemplo, por mencionar uno, se ha traducido consecutivamente en las distintas ciudades del Distrito

de Guayama desde que la empresa LUMA asumió la dirección de la Autoridad, particularmente en áreas rurales y urbanizaciones.

Por tanto, esta Resolución busca conocer, de manera directa, el rol, acción, y plan de trabajo por parte de LUMA Energy, LLC., en cuanto a la transmisión y distribución del servicio eléctrico, en los municipios de Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerío, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Naranjito, Orocovis, Salinas, Santa Isabel y Villalba, esto, debido a la intermitencia que experimentan diariamente los residentes de cada ay

**RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a la Comisión de ~~la Comisión de~~ Desarrollo Económico,  
2 Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico (en adelante,  
3 "Comisión") realizar una investigación sobre el rol, acción, y plan de trabajo por parte  
4 del consorcio LUMA Energy, LLC., en cuanto a la transmisión y distribución del servicio  
5 eléctrico, en los municipios de Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo,  
6 *MSV* Comerío, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Naranjito, Orocovis, Salinas, Santa Isabel y  
7 Villalba, dada la intermitencia y problemas que enfrentan los residentes de estos  
8 ayuntamientos con el servicio energético.

9           Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y  
10 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a  
11 los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo  
12 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

13           Sección 3 2.- La Comisión podrá rendir informes parciales con hallazgos y  
14 recomendaciones. El primer informe se deberá presentar dentro de los noventa (90) días

1 después de la aprobación de esta Resolución. La Comisión deberá rendir un informe  
2 final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de ciento ochenta (180)  
3 días después de aprobada esta Resolución.

4 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
5 aprobación.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MSU' or similar, located in the lower-left quadrant of the page.

**ORIGINAL**

RECIBIDO JUN 29 2021 11:16  
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

*29/6*  
29 de junio de 2021

**Informe sobre la R. del S. 243**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

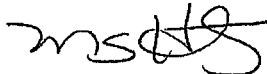
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 243, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 243 propone realizar una investigación sobre los eventos y procesos administrativos que provocaron que el Programa de Neurocirugía del Recinto de Ciencias Médicas perdiera la acreditación otorgada por el Consejo Acreditador de Educación Médica Graduada (AGGME) por sus siglas en inglés.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 243, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Marially González Huertas

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRLLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 243**

18 de junio de 2021

Presentada por el señor *Soto Rivera*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los eventos y procesos administrativos que provocaron que el Programa de Neurocirugía del Recinto de Ciencias Médicas perdiera la acreditación otorgada por el Consejo Acreditador de Educación Médica Graduada (ACGME, por sus siglas en inglés).

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*MSH*  
El pasado 13 de abril de 2021, el país se consternó ante la lamentable noticia de que el programa de residencia en Neurocirugía del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico había perdido su acreditación, otorgada por el Consejo Acreditador de Educación Médica Graduada (ACGME, por sus siglas en inglés), poniendo en riesgo el futuro de la preparación de especialistas médicos en este campo.

Pese a que esta noticia sorprendió a todo el país, la misma no fue sorpresa para los integrantes de la facultad que allí trabajan. Según información disponible en el portal de la ACGME, la acreditación del programa de Neurocirugía estaba en probatoria desde el año académico 2018-2019. Desde entonces, el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y la Universidad de Puerto Rico, habían sido advertidos

sobre unas deficiencias que, de no subsanarse, resultarían en el cierre de programa. Particularmente, el ente acreditador había advertido que las deficiencias presupuestarias podrían impedir que la institución universitaria pudiese adquirir equipo crítico para sus labores, así como podrían ocasionar escasez en el personal de apoyo. El Programa de Neurocirugía, único en todo el Caribe, ha formado parte de los servicios esenciales del centro Médico de Puerto Rico y el Hospital Universitario. Desde el 1970, los tratamientos y procedimientos quirúrgicos que allí se llevan a cabo han permitido la formación de un sinnúmero de neurocirujanos competentes, cuya labor es fundamental para los demás centros hospitalarios y la medicina ambulatoria. Por tanto, la acreditación del programa es de valor inmensurable para nuestro país.

Resulta inverosímil; que, debido a la falta de sana administración, perdamos esta pieza tan valiosa y fundamental para el país en el ámbito médico. A partir del mes de junio del 2022, el Programa de Neurocirugía pierde formalmente su acreditación. Esto ya ha desencadenado un éxodo de médicos a los Estados Unidos que se suma a los muchos galenos que han abandonado el país ~~la Isla~~ en busca de una mejor calidad de vida. Si antes esto era un problema, ahora el mismo es una más complicado. Por otra parte, esta secuencia de eventos, recientemente, culminó en la repentina e inesperada renuncia del rector del recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y con la noticia de que no apelarán la determinación del ACGME sobre la desacreditación del Programa de Neurocirugía del recinto de Ciencias Médicas.

msb  
Sin embargo, resulta preciso entonces que, tanto la Junta de Supervisión Fiscal, como la Universidad de Puerto Rico y el Gobierno Central, unan voluntades y diligentemente encuentren una solución que conduzca a la corrección de las fallas en el Programa de Neurocirugía y asegurar que este serio revés con la acreditación no ocurra en otros programas académicos del recinto de Ciencias Médicas que son tan esenciales para el país. Noticia como la que se dio a conocer en el día de hoy, que el Programa de Radiología también está en peligro de perder su acreditación.

No es la primera vez, que este Asamblea Legislativa tiene ante su consideración este dilema que con tanta urgencia necesita ser atendido. En el cuatrienio pasado, mediante



la Resolución Conjunta del Senado 431, se solicitaba declarar un estado de emergencia, mediante Orden Ejecutiva, para el Servicio de neurocirugía del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y el área de Neurocirugía de la Administración de Servicios Médicos (ASEM), áreas que están en inminente peligro de quedar inoperantes por insolvencia fiscal; y para otros fines relacionados. Esta medida fue presentada y finalmente obtuvo un informe negativo el 8 de junio de 2020.

Entre los argumentos esbozados mediante las ponencias presentadas, la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) indicó que ya se habían liberado unos ocho punto siete ( 8.7) millones de dólares al Departamento de Salud, que, a su vez, fueron asignados a ASEM, precisamente para atender la compra de equipo de neurocirugía.

msd Sin duda, la pérdida de la acreditación de este programa tan esencial para el país debe ser tendido e investigado con premura. Se debe estar cuestionando toda la ciudadanía puertorriqueña y a la que debemos una respuesta de inmediato es: ¿Qué sucedió con los fondos asignados, a la solicitud del Programa de Neurocirugía; declarando un estado de emergencia a raíz de los hallazgos encontrados por el Consejo Acreditador de Educación Médica Graduada de Estados Unidos (ACGME, por sus siglas en inglés; concediéndoles una probatoria de un (1) año para satisfacer los estándares de la acreditación impuestos por el Consejo?

Por todo lo antes expuesto, es obligación de esta Asamblea Legislativa efectuar una investigación exhaustiva y proveer una respuesta inmediata, sobre el destino de los fondos que fueron asignados al Programa de Neurocirugía y que dicha incongruencia le ocasionaron la desacreditación y en su consecuencia; la emigración obligada de los residentes del único Programa de Neurocirugía del Caribe. Como parte de la recuperación del país, Puerto Rico debe contar con recursos y talentos de la mayor excelencia para salvar vidas.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud de Puerto Rico (en adelante,  
2 "Comisión"), realizar una investigación abarcadora, sobre los eventos y procesos  
3 administrativos que provocaron que el Programa de Neurocirugía del Recinto de  
4 Ciencias Médicas perdiera su acreditación, otorgada por el Consejo Acreditador de  
5 Educación Médica Graduada (ACGME, por sus siglas en inglés).

6 Sección 2.- La Comisión podrá requerir a las correspondientes agencias  
7 gubernamentales la producción de documentos, así como rendir informes sobre  
8 estados de situación, progreso, proyecciones y planes futuros para el desarrollo de  
9 los programas e infraestructura de salud en Puerto Rico al igual que realizar todas  
10 las vistas e inspecciones que sean necesarias para cumplir con los fines de esta  
11 Resolución.

12 Sección 3.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y  
13 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares  
14 a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el  
15 Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

16 Sección 4 3.- La Comisión de Salud, deberá rendir informes periódicos  
17 preliminares de sus visitas o inspecciones oculares y posteriormente un informe final  
18 con sus hallazgos y recomendaciones en un término de noventa días (90) contados  
19 posterior a la aprobación de esta Resolución.

20 Sección 5 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
21 aprobación.

**ORIGINAL**

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO JUN29/21 PM11:05

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

29<sup>de</sup> de junio de 2021

**Informe sobre la R. del S. 245**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

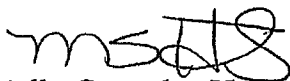
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 245, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 245 propone realizar una investigación sobre los procesos llevados a cabo por la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) en relación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Aguada y su situación fiscal, con especial atención a la sindicatura de esta última; auscultar sus planes para con esta; así como conocer aquellas acciones afirmativas, si alguna, por parte de COSSEC para la mitigación de las pérdidas, la protección de sus activos y el fortalecimiento de esta institución financiera del Oeste de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Desarrollo del Oeste y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 245, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Marially González Huertas

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 245**

21 de junio de 2021

Presentada por el señor *Dalmau Santiago* y las señoras *González Arroyo* y *García Montes*  
*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo ~~del~~ de la Región Oeste y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los procesos llevados a cabo por la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) en relación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Aguada y su situación fiscal, con especial atención a la sindicatura de esta última; auscultar sus planes para con esta; así como conocer aquellas acciones afirmativas, si alguna, por parte de COSSEC para la mitigación de las pérdidas, la protección de sus activos y el fortalecimiento de esta institución financiera del Oeste de Puerto Rico.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*MSJ*  
Las cooperativas de ahorro y crédito son asociaciones de personas unidas con el propósito de prestar el mejor servicio a los socios a un costo razonable, estimular el ahorro, conceder préstamos al interés más bajo posible y enseñar a los socios cómo administrar mejor su dinero. A las cooperativas puede asociarse cualquier persona natural e instituciones sin fines de lucro. La cooperativa le cobra al socio el interés más bajo posible, el cual es establecido por su respectiva Junta de Directores.

El sector cooperativista, en aras de fomentar el empoderamiento de sus socios, permite que estos sean los que gobiernen las asambleas mediante el voto.

Además de las respectivas Juntas de Directores que cada cooperativa tiene, existen por ley otros Comités que son importantes en el proceso, estos son:

1. El Comité de Supervisión: Este comité tiene como función principal velar por el buen funcionamiento de la Cooperativa. Su responsabilidad es intervenir en las operaciones de la cooperativa por lo menos una vez al año y evaluar su buen funcionamiento.
2. El Comité de Crédito: Este es el responsable de considerar las solicitudes de préstamos que someten sus socios. Como parte de sus funciones, este comité estudia la solicitud y evalúa la misma de acuerdo a las normas y requisitos establecidos por la Junta de Directores.
3. El Comité Educativo: Su función es orientar y educar a los socios sobre los servicios que ofrece la cooperativa y los derechos y deberes que tienen como socios de la misma.

Por su parte, la la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), tiene a su cargo la responsabilidad de brindar un servicio de excelencia a las instituciones cooperativas, de modo que se impulsen los valores y principios cooperativistas para asegurar y facilitar, mediante la supervisión, fiscalización y orientación, la contribución del cooperativismo al desarrollo socioeconómico de Puerto Rico, asegurando eficientemente la solvencia de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

En relación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Aguada, la historia data del año 1947, cuando nació la inquietud por el desarrollo del cooperativismo en dicha municipalidad. Fue Don Pedro Cancel, su fundador y primer presidente de la Junta de Directores, como parte de su visión, se dio a la tarea de reunir a un grupo de ciudadanos y presentarles la idea del Cooperativismo. En el 1948, este grupo de hombres y mujeres celebró su primera reunión de lo que es hoy la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Aguada. En esa primera reunión asistieron veintiuna (21)

personas. En abril de ese mismo año se concedió el primer préstamo por cincuenta dólares (\$50.00) y, en la actualidad, luego de más de setenta (70) años al servicio del sector cooperativista han prestado hasta dos millones de dólares (\$2,000,000). De 1948 a 1967 la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Aguada creció en números de socios, en servicios y en prestigio, fue en el 1967 cuando inauguraron su primer edificio propio en la Calle Paz. En la década de los años setenta, se presentó una Cooperativa desarrollándose en sus áreas más relevantes; número de socios, total de activos, servicio al socio, calidad de la administración, instalaciones, integración al Movimiento Cooperativo Internacional, compromiso con el bienestar de la comunidad y fomento de la educación y promoción cooperativa. Luego, en la década de los años ochenta continuaron con su arduo trabajo y forjaron los planes de lo que es hoy el Centro Multiservicios Cooperativo de Aguada, inaugurado el 11 de noviembre de 1992.

Hoy, además de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Aguada, cuentan con una Sucursal en Mayagüez; una Farmacia Cooperativa; un Supermercado Cooperativo; una Agencia de Viajes y un Centro de Convenciones.

MSK  
El 17 de agosto de 2018, la COSSEC advino en pleno control y administración de la Cooperativa de Aguada con el propósito principal de revitalizarla. Habiendo transcurrido casi tres años desde su sindicatura, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el deber ministerial de conocer aquellas acciones, si alguna, que la COSSEC ha llevado a cabo en pro del fortalecimiento de esta institución financiera del oeste de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico, mediante su facultad investigativa, está llamado a atender los problemas que a diario se presentan en Puerto Rico y es responsable de buscar respuesta para resolver los mismos. Instituciones como la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Aguada representan economía y empleos para la comunidad.

**RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1      Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Desarrollo ~~del~~ de la Región Oeste y  
2 Cooperativismo del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisiones"), realizar una  
3 investigación exhaustiva sobre todos los procesos llevados a cabo por la Corporación  
4 Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), en  
5 relación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Aguada y su situación fiscal, con  
6 especial atención a la sindicatura de esta última en la que se tomó pleno control y  
7 administración; auscultar sus planes para con esta; así como conocer aquellas  
8 acciones afirmativas, si alguna, por parte de COSSEC para la mitigación de las  
9 pérdidas, la protección de sus activos y el fortalecimiento de esta institución  
10 financiera del oeste de Puerto Rico.

11      Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y  
12 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares  
13 a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución de conformidad con el  
14 Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado.

15      Sección 3.- La Comisión deberá rendir informes continuos al Senado de Puerto  
16 Rico con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El primer informe se  
17 deberá presentar dentro de los noventa (90) días después de la aprobación de esta  
18 Resolución, y un informe final deberá ser presentado antes de la conclusión de la  
19 Séptima Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa

20      Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
21 aprobación.

**ORIGINAL**

RECIBIDO JUN 29 11:42 AM 2021  
TRÁMITES Y RECORDS SENADO PR

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

19na. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

29/28 de junio de 2021

Informe Positivo sobre Resolución Concurrente de la Cámara 25

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Concurrente de la Cámara (R. Conc. de la C.) 25, de la autoría de los representantes Varela Fernández, Hernández Montañez y Matos García y suscrita por los representantes Rivera Ruiz de Porras, Ortiz Lugo, Cardona Quiles y Rivera Madera, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida sin enmiendas.

**ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución Concurrente de la Cámara 25, tiene el propósito de solicitar al Comisionado de la "Major League Baseball" (MLB), señor Robert D. Manfred, que inicie los procesos administrativos para el retiro institucional del número veintiuno (21) de los uniformes de los jugadores de Grandes Ligas. Dicho número fue utilizado por el insigne pelotero Roberto Clemente Walker, por lo cual esa acción sería un reconocimiento a su destacada participación deportiva y calidad humana; y para otros fines relacionados.

La destacada participación deportiva en el béisbol profesional de Clemente, lo llevó a destacarse entre muchos. Sin embargo, más allá de sus logros como pelotero, su calidad como ser humano lo llevaron a ganarse el respeto y la admiración de todo un pueblo. Tanto así, que perdió la vida trágicamente por ayudar a nuestros hermanos latinoamericanos en necesidad.

Ciertamente, los deportistas, además de sus nombres, tienen gran arraigo por el número que llevan en sus espaldas. Por lo cual, resulta un excelente homenaje



póstumo, el retiro del número de toda la Liga, cuando el jugador ha dejado su espacio en circunstancias heroicas, como en el presente caso, y luego de una trayectoria como excelente pelotero.

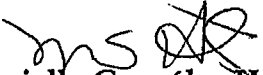
Sin lugar a duda, Roberto Clemente es de las figuras más influyentes de la Humanidad. Aún después de fallecido, sus acciones han calado profundamente, independiente de la edad, género, condición política o social de quienes lo reconocen y emulan. Al reclamar la inmortalización de su número en representación de la tierra que lo vio nacer, se lleva el mensaje al mundo de la grandeza de su figura y de lo que representa para nosotros, sus compatriotas.

Consideramos que este reclamo debe ser atendido por los senadores y senadoras del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y así, a nombre y representación del pueblo de Puerto Rico, unirnos a la gestión del retiro del icónico número 21 que utilizó Roberto Clemente Walker, en honor a su gloriosa carrera, tanto como pelotero y como ser humano.

### CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

A tenor con lo anterior, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, que se apruebe la Resolución Concurrente de la Cámara 25, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

  
**Marially González Huertas**  
**Presidenta**  
**Comisión de Asuntos Internos**

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(8 DE JUNIO DE 2021)

---

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

# R. Conc. de la C. 25

10 DE MAYO DE 2021

Presentada por los representantes *Varela Fernández, Hernández Montañez y Matos García*  
y suscrita por los representantes *Rivera Ruiz de Porras, Ortiz Lugo, Cardona Quiles y*  
*Rivera Madera*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

### RESOLUCIÓN CONCURRENTE

*MSD*  
Para solicitar al Comisionado de la "Major League Baseball" (MLB), señor Robert D. Manfred, que inicie los procesos administrativos para el retiro institucional del número veintiuno (21) de los uniformes de los jugadores de Grandes Ligas. Dicho número fue utilizado por el insigne pelotero Roberto Clemente Walker, por lo cual esa acción sería un reconocimiento a su destacada participación deportiva y calidad humana; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*"Quiero ser recordado como un pelotero que dio todo lo que tenía que dar."*  
Roberto Clemente Walker

El deseo de honrar a personas que han logrado traer atención positiva hacia Puerto Rico ante el mundo entero, nos obliga como País a impulsar todas las gestiones necesarias para que sus nombres continúen en el recuerdo de un pueblo que les reconoce y enaltece por su gesta. Nadie puede poner en duda que Roberto Clemente Walker brilló, no solamente por sus ejecutorias en el diamante, sino por sus acciones solidarias donde la necesidad apremiaba.

Todos conocemos de los logros de Clemente, desde que comenzó a temprana edad en las ligas infantiles de Carolina. Luego participó en el béisbol aficionado con el Club de Los Mulos de Juncos. En el 1952 pasó a formar parte de los Cangrejeros de Santurce en la Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico, distinguiéndose por su entrega, calidad y compromiso en el terreno de juego y convirtiéndose en la principal estrella del béisbol en Puerto Rico. De nuestra Liga Invernal pasó a los Piratas de Pittsburgh en 1955, en cuyo equipo permaneció hasta el prematuro final de su carrera en el béisbol organizado.


Clemente tuvo una destacada participación deportiva en el béisbol profesional de Estados Unidos. Entre ellas, podemos mencionar que fue el primer latinoamericano en alcanzar la cifra de los tres mil (3,000) imparables y en ser exaltado póstumamente al Salón de la Fama de Cooperstown en 1973. Sus impresionantes logros, tales como sus doce (12) Guantes de Oro, cuatro (4) títulos de Campeón Bate, doce (12) selecciones al Juego de Estrellas, dos (2) campeonatos de Serie Mundial, un (1) premio de Jugador más Valioso (MVP) en la temporada regular de (1966) y un (1) premio de Jugador más Valioso (MVP) de la Serie Mundial de (1971), evidencian sus magníficas características deportivas, deseadas por muchos pero igualadas por pocos. Entre otras gestas particulares, es importante recordar que también logró conectar de indiscutible en catorce (14) partidos consecutivos participados en Serie Mundial y conectar tres (3) triples en un mismo juego.

*not* Aunque sus logros como jugador fueron extraordinarios, fueron sus cualidades como ser humano, solidario y empático, lo que le ganó el respeto y la admiración de todo un pueblo. Esas cualidades lo llevaron, un 31 de diciembre de 1972, a dejar a su familia, su equipo y a su pueblo, para responder al llamado de la necesidad, luego de que el hermano país de Nicaragua sufriera un devastador terremoto. En esa fecha, el avión que lo llevaría a tierras lejanas, sufrió desperfectos y cayó al mar frente a las costas del pueblo de Lotza.

El mundo deportivo ha realizado diversas gestiones para honrar la memoria de este destacado ser humano, quien vivió para suplirle a su gente la gloria de un buen juego de pelota, sin olvidar suplir las necesidades de alimento al hambriento, abrigo al que tiene frío y una mano amiga al desamparado. La revista "Sports Illustrated" ha escogido a Clemente como el mejor deportista en la historia moderna, y diversas personalidades del ambiente deportivo iniciaron una campaña para retirar el icónico número veintiuno (21) utilizado por Roberto Clemente de todos los clubes o equipos de Grandes Ligas. De hecho, ese número fue retirado de los Piratas de Pittsburg, en una ceremonia celebrada el 6 de abril de 1973, en el desaparecido Estadio de Tres Ríos. Así también, para el 2016, el emblemático número fue retirado de los principales torneos profesionales de Puerto Rico. Más recientemente, en una encuesta realizada por la ESPN en el 2017, el setenta y cinco por ciento (75%), de alrededor de veintitrés mil fanáticos de este deporte, votaron estar de acuerdo en que el legendario número fuera retirado, tal como sucedió en el

precedente histórico en la *MLB*, con la retirada del número cuarenta y dos (42) que luciera el pelotero Jackie Robinson, primer jugador afroamericano en llegar a Grandes Ligas, a quien Clemente admiró por su gesta.

De igual forma, todos los jugadores de los Piratas de Pittsburgh, el único equipo de la *MLB* en el que jugó Clemente, llevaron su número veintiuno (21) en el campo de bateo el 9 de septiembre de 2020, mejor conocido como el Día de Roberto Clemente. La *MLB* también dio la opción a todos los jugadores de Grandes Ligas nacidos en Puerto Rico, que usaran la camiseta con el representativo número en los juegos de ese día. Además, los ex peloteros puertorriqueños, Edgar Martínez y Roberto Alomar, miembros del Salón de la Fama, y Juan "Igor" González, han realizado gestiones a las Grandes Ligas para solicitar la retirada del emblemático número veintiuno (21), que el fallecido ídolo lució durante dieciocho (18) temporadas con Pittsburgh. A estas figuras deportivas se han unido el dominicano Albert Pujols (Angelinos de Anaheim), el exdirigente de Grandes Ligas, Edwin Rodríguez, Bobby Abreu, Miguel Tejada, Christian Vázquez (receptor de los Indios de Cleveland), Rubén "El Indio" Sierra, el ex lanzador Javier Vázquez, Bernie Williams, Benito Santiago, Omar Vizquel, Ozzie Guillen, Enrique "Kike" Hernández, Carlos Zambrano, Carlos Delgado y Edwin Ríos, entre muchos otros que han alzado su voz para darle mayor fuerza al movimiento #Retire21.

 Esta Asamblea Legislativa se une al merecido reclamo del retiro del número veintiuno (21), utilizado por Roberto Clemente Walker, del uniforme de todos los equipos pertenecientes a las Grandes Ligas del Béisbol. De esta forma, rendimos honor a una figura que continúa brillando por sus ejecutorias deportivas y cívicas y se ha mantenido por generaciones como un ejemplo a seguir de vida, tanto como atleta, ser humano y figura emblemática del compromiso con nuestros semejantes.

*RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

- 1 Sección 1.-La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
- 2 solicita al Comisionado de la "Major League Baseball" (MLB), señor Robert D. Manfred,
- 3 que inicie los procesos administrativos para el retiro institucional del número (21) de los
- 4 uniformes de los jugadores de Grandes Ligas. Dicho número fue utilizado por el insigne
- 5 pelotero Roberto Clemente Walker, por lo cual esa acción sería un reconocimiento a su
- 6 destacada participación deportiva y calidad humanitaria.

1           Sección 2.-Copia de esta Resolución Concurrente le será enviada al Comisionado  
2 de las Grandes Ligas, señor Robert D. Manfred; al organizador del movimiento "Retire  
3 21", señor Julio Pabón; al Presidente de los Piratas de Pittsburgh, señor Travis Williams  
4 y a los hijos de Roberto Clemente Walker.

5           Sección 3.-Copia de esta Resolución Concurrente será entregada a los medios de  
6 comunicación para su conocimiento y divulgación.

7           Sección 4.- Copia de esta Resolución Concurrente será traducida al idioma inglés  
8 para su publicación y divulgación.

9           Sección 5.-Esta Resolución Concurrente tendrá vigencia inmediatamente luego de  
10 su aprobación.